

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente **PREGUNTA** sobre la denegación de la Habilitación Personal de Seguridad ((HPS) a un trabajador de Navantia- Ferrol dirigida al Gobierno, para la que se solicita respuesta escrita.

Al ser el astillero público Navantia- Ferrol una empresa donde se construyen buques militares en sus instalaciones y procedimientos internos se maneja información clasificada. En las zonas donde se maneja o almacena esa información (por ejemplo, la Sala Técnica), hay control de accesos. Para poder acceder a dichas zonas, un trabajador debe disponer de la llamada HPS (Habilitación Personal de Seguridad), que es expedida por el CNI (Centro Nacional de Inteligencia).

En la primavera de 2013, y ante la posibilidad que se le plantea a un trabajador del área de informática de gestión, por parte de sus superiores, de trasladarse temporalmente a una oficina ubicada físicamente dentro de la Sala Técnica, este solicita la HPS. La propia solicitud permitió al trabajador realizar su jornada laboral en estas instalaciones entre el 29 de abril de 2013 hasta agosto del mismo año, fecha en la que retornó a su oficina habitual.

El 30 de julio de 2014, once meses después de la salida del empleado de la Sala Técnica, el CNI resuelve denegarle por escrito la HPS.

La razón que alega el CNI para esta denegación es "no reunir los criterios de idoneidad establecidos en el apartado 6h) de la Norma NS/02 de la Autoridad Nacional de Seguridad Delegada". Ese apartado dice que los investigados "han demostrado, de obra o palabra, falta de honradez, deslealtad, falta de fiabilidad, no ser de confianza, o indiscreción".

Según el apartado 6 de dicha Norma, se investigó al empleado "en orden a determinar que el grado de riesgo que se asume finalmente al habilitarlo [al interesado] resulta aceptable para España". Por tanto, la denegación de la HPS implica que el CNI considera que el habilitar al empleado implicaría un riesgo inaceptable para España.

Ante una acusación de esta gravedad, carente de todo fundamento y que sólo concita el rechazo total, el CNI no aportó ni una sola prueba de esas supuestas obras o palabras que convertían a este trabajador en un riesgo para España.

Ante la gravedad de estos hechos formulamos las siguientes preguntas al Sr Ministro:

¿Existe algún informe del CNI que fundamenten la excepcionalidad de esta denegación a un empleado en activo del astillero?

C  
D  
I  
P

1  
5  
7  
5  
4  
0

1  
7  
1  
0  
1  
4

1  
3  
:  
2  
6

¿Es consciente el Gobierno que en 34 años como trabajador del astillero este empleado jamás fue objeto de ninguna sanción ni apercibimiento por motivos personales y que esta denegación se entiende como un veto por su militancia política y sindical?

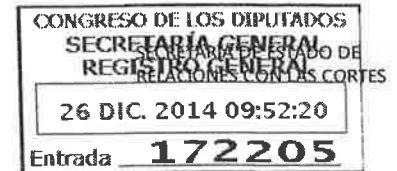
¿Piensa el Gobierno realizar una investigación sobre lo sucedido?

Palacio del Congreso de los Diputados  
Madrid, 14 de octubre de 2014



Fdo.: José Luis Centella Gómez  
Diputado de IU

C  
.  
D  
I  
P  
  
1  
5  
7  
5  
4  
0  
  
1  
7  
1  
0  
1  
4  
  
1  
3  
:  
2  
6



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/62744

17/10/2014

157540

**AUTOR/A:** CENTELLA GÓMEZ, José Luis (GIP)

### RESPUESTA:

En relación con el asunto de referencia, cabe informar a Su Señoría que cuando un empleado de NAVANTIA por razón de su actividad laboral, necesita trabajar en un Programa Clasificado por el Ministerio de Defensa de España, en Programas Clasificados para Países con los que exista Acuerdo para la Protección Mutua de Información Clasificada (como son entre otros Australia y Noruega), o tener acceso a una Zona Clasificada de la Empresa, debe disponer de la Habilitación Personal de Seguridad (HPS), que es concedida por el Centro Nacional de Inteligencia (CNI).

Para la obtención de la HPS se realizan los siguientes trámites:

1. El Servicio de Protección de Materias Clasificadas de NAVANTIA facilita al trabajador el Formulario Oficial (Declaración Personal de Seguridad), que emite la Oficina Nacional de Seguridad y que se encuentra en la Web Oficial del CNI.
2. Una vez cumplimentado por el trabajador, el Servicio de Protección de NAVANTIA remite la solicitud de HPS a la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa (Subdirección General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de la Defensa).
3. Posteriormente, el Gobierno, a través de la Subdirección General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de la Defensa, notifica por escrito a NAVANTIA la concesión o denegación de la correspondiente HPS. En el caso de denegación de la HPS, el Gobierno, a través de dicha Subdirección General, remite un escrito en sobre cerrado con acuse de recibo, dirigido al interesado donde se le comunican las razones. Esta comunicación únicamente la conoce el trabajador, nunca la Empresa.

Madrid, 12 de diciembre de 2014